

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL DE SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006 (COSIPE)**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
4. Que con apoyo en el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene facultades para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
5. Que con sustento en los artículos 62, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal; 13, párrafo segundo y 14, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
6. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 64 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para crear una Comisión Provisional, establecerá en el Acuerdo respectivo el objeto de la misma, así como el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá exceder de un año improrrogable.
7. Que con fundamento en los párrafos quinto y noveno del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, y 15, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes, Provisionales y Especiales se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su Presidente, teniendo la obligación de rendir al Consejo General un informe trimestral de sus labores.

8. Que en los términos del artículo 16, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Provisionales y Especiales deberán elaborar un programa de trabajo conforme a su objeto y tendrán la obligación de rendir un informe al Consejo General al término de su gestión. Dicho informe será independiente de los demás informes que conforme al Código Electoral del Distrito Federal deban rendir las Comisiones.
9. Que es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General, integrar las Comisiones del mismo, según lo dispuesto por los artículos 72, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, y 11, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
10. Que según el artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
11. Que por mandato del Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un artículo transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 30 de septiembre de 2005, el proceso electoral ordinario por celebrarse en el año 2006 se inició el 20 de enero del presente año.
12. Que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
  - a) Preparación de la elección, que se inicia con la sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebró el 20 de enero del año 2006 y concluye al iniciarse la jornada electoral;
  - b) Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del domingo 2 de julio de 2006 y concluye con la entrega de los paquetes electorales al respectivo Consejo Distrital;
  - c) Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas, y
  - d) Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en este tipo de elecciones.

En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Electoral del Distrito Federal.

13. Que por mandato del artículo 209 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales realizarán los cómputos distritales.
14. Que en el marco del Proceso Electoral Ordinario del año 2006, el Instituto Electoral del Distrito Federal deberá preparar diversos sistemas informáticos para dar respuesta a las necesidades de información relacionada con la organización y desarrollo de las elecciones del presente año.
15. Que se considera conveniente que el Consejo General, como órgano superior de dirección, a través de una Comisión Provisional de Seguimiento a los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2006 (COSIPE), supervise el desarrollo de dichos sistemas y las pruebas de funcionamiento que se lleven a cabo, los cuales estarán integrados, entre otros, por los siguientes:

- **Sistemas de Apoyo a la Preparación de la Elección 2006.**

- I. Registro de observadores para el proceso electoral. SIROE-2006.
- II. Registro de medios de impugnación. SIRMI-2006.
- III. Seguimiento a la producción de documentación electoral. SIPDE-2006
- IV. Ubicación de casillas electorales. SUCE-2006.
- V. Seguimiento del programa de capacitación electoral. SIPCE-2006.
- VI. Registro de candidatos para el proceso electoral. SIREC-2006.
- VII. Registro de representantes de partidos políticos ante casillas y distritos. SIREREPP-2006.
- VIII. Seguimiento de asistentes electorales. SISAE-2006.
- IX. Seguimiento a la distribución del material y documentación electoral. SEDIMDE-2006.
- X. Sorteo, asignación y seguimiento de tiempos de radiodifusión. SISASTRA-2006.

- **Sistemas de Apoyo a la Jornada Electoral del 2006.**

XI. Seguimiento a la jornada electoral. SIJE-2006.

XII. Sorteo de casillas electorales para muestras de líquido indeleble. SIMLI-2006.

- **Sistemas de Apoyo a los Cómputos y Resultados de las Elecciones.**

XIII. Cómputos distritales y delegacionales. SICODID-2006.

16. Que derivado del trabajo de las áreas operativas y de la supervisión de la Comisión que se crea por medio del presente acuerdo, se podrán aumentar, disminuir o modificar los citados sistemas.

17. Que para el establecimiento y operación de los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2006, el Secretario Ejecutivo coordinará a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal que sean necesarios.

18. Que con base en los considerandos anteriores, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento a los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2006 (COSIPE), en los términos del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 60, fracción XXVII, 62 párrafo primero, 64, 72, fracción II, 137 y 209 del Código Electoral del Distrito Federal; en el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se adiciona un artículo transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 30 de septiembre de 2005; así como en los artículos 11, fracción III, 13, párrafo segundo, 14, fracción II, 15, párrafo primero y 16, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Comisión Provisional de Seguimiento a los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2006 (COSIPE), integrada por los Consejeros Electorales siguientes:

- Ángel Rafael Díaz Ortiz
- Carla Astrid Humphrey Jordan
- Yolanda Columba León Manríquez

Asimismo, podrán participar en dicha Comisión Provisional con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.



El presidente de la Comisión Provisional será el Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz.

**SEGUNDO.-** La citada Comisión Provisional tendrá por objeto supervisar el desarrollo y dar seguimiento a la operación de los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2006.

**TERCERO.-** El Secretario Ejecutivo, en consulta con la Comisión Provisional creada por medio del presente acuerdo, establecerá y operará los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2006.

**CUARTO.-** Para el establecimiento y operación de los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2006, el Secretario Ejecutivo coordinará a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal que sean necesarios, e informará sobre su ejecución a la Comisión Provisional creada por medio del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La Comisión Provisional de Seguimiento a los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2006 (COSIPE), se instalará dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del presente acuerdo y concluirá sus trabajos a más tardar 15 días después de concluido el proceso electoral 2006.

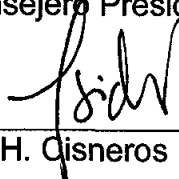
**SEXTO.-** La citada Comisión Provisional deberá rendir al Consejo General un informe trimestral de sus labores.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, y en lo particular en lo referente a la inclusión de un nuevo punto de acuerdo que contenga el último párrafo del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal por mayoría de cuatro votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández, Isidro H. Cisneros Ramírez, Fernando José Díaz Naranjo y Carla Astrid Humphrey Jordan; y tres votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Ángel Rafael Díaz Ortiz, Yolanda Columba León Manríquez y Néstor Vargas Solano, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo

Lic. Oliverio Juárez González